**INGENIERÍA EN MATERIALES**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA**

**PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

**2024**

**Carrera: Ingeniería en Materiales**

**PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

Artículo 1: La Práctica Profesional Supervisada, en adelante PPS, puede ser llevada a cabo en una Planta industrial o en un Laboratorio, debiendo garantizar un mínimo de 200 horas reloj en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Artículo 2: Los objetivos de esta actividad contribuyen a:

* Consolidar los conocimientos y competencias logradas, así como al desarrollo de actitudes y valores, todo lo cual favorece a la formación integral de cada estudiante.
* Brindar experiencia práctica complementaria para el ejercicio de la profesión.
* Que cada estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven empresas u organismos y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la laboral.

Artículo 3: La responsabilidad de la PPS, en el marco de la asignatura Trabajo Final Integrador, recae sobre la Dirección de la carrera Ingeniería en Materiales

Artículo 4: El tema y alcance de la PPS deberán ser presentados a la Dirección de Ingeniería en Materiales mediante la Ficha de Plan de Trabajo donde se ofrecerá una programación de 200 horas mínimas de dedicación. Además, se registrarán las tareas o actividades acordadas con la Institución, la designación de un/una Director/ra que supervisará las actividades realizadas por el/la estudiante en el organismo o la empresa.

La Ficha de Plan de Trabajo deberá ser aprobada por la Dirección de la carrera con acuerdo de la Comisión de Seguimiento Curricular.

Artículo 5: Para realizar la PPS cada estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas hasta el 7º cuatrimestre inclusive del Plan de Estudios de la carrera y no adeudar más de 2 (dos) finales. Los casos de excepción debidamente justificados serán tratados por la Dirección de la carrera.

Artículo 6: La empresa, organismo o institución propondrá un/una Director/ra que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto. En el caso de que el/la Director/ra sea docente del Instituto de Tecnología “Prof. Jorge A. Sabato”, no será necesario un Tutor/ra, caso contrario la Dirección de Carrera designará un/una Tutor/ra que lo sea. El/la directora/ra y el/la Tutor/ra de la PPS serán designados por la Dirección de la carrera con acuerdo de la Comisión de Seguimiento Curricular.

Artículo 7: Serán funciones de quien dirija la PPS:

* Orientar al/la estudiante, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
* Coordinar el proceso de práctica.
* Supervisar aspectos formales y éticos vinculados con la práctica.
* Garantizar el acceso a la información, equipamientos u otros insumos o recursos necesarios para concretar la práctica.
* Visar el informe final que elabore la/el estudiante.
* Realizar una evaluación final.

Serán funciones del Tutor o la Tutora apoyar a cada estudiante en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 8: Se proveerá el seguro de riesgo de accidentes. Cada estudiante deberá conocer y respetar las normas internas de la institución en la que se desarrolle la PPS.

Artículo 9: A todos los efectos, la PPS deberá ser considerada como parte del Trabajo Final Integrador. Una vez finalizada la PPS, la/el estudiante deberá presentar un Informe Final, según las pautas establecidas por la cátedra que será un informe de avance del Trabajo Final Integrador.

Artículo 10: La práctica será aprobada cuando el informe presentado por el/la estudiante a la Dirección de Ingeniería en Materiales sea favorable.